

Proponen los diputados de alcabala sobre que se tome el cabezon por 30 años (El original dice 30 años, debe ser 40.)

Los señores don francisco de bribiesca roldan y albaro de castrillo regidores como diputados y administradores de las alcabalas desta ciudad este año de mil y seis cientos y diez y seis.

Decimos que esta ciudad el año pasado de mil y seis cientos suplico al señor conde de monterrey que en aquella sason gobernaba por relevar á seis vecinos y ni fuesen bejados ni molestados en las dichas alcabalas se sirviese de que atento que por una real cedula de su magestad estaba dispuesto que se diesen las reales alcabalas desta ciudad al cabildo y regimiento de ella y el señor conde virrey fue servido de darlas á este cabildo por quince años por via de cabeson de que otorgo este cabildo escritura y se obligo de pagar á su magestad en cada un año setenta y siete pesos en plata el cual dicho tiempo se cumple á fin deste año de mil y seis cientos y diez y seis (años) y en todo el tiempo se ha visto de cuan gran bien y utilidad ha sido de los vecinos desta ciudad y gente pobre y cuan relevados han sido de vejaciones pagando menos de dos por ciento y que es justo que este bien se continúe tornando otra vez este cabildo el cabezon por cuarenta años segun el aciento que se dio con la ciudad de los angeles que de no administrador esta renta esta ciudad se siguen muchos años suplican á este cabildo que tratado y conferido de cuan gran utilidad es á la republica de que esta renta se administre por cabeson se suplique á su exelencia del señor marquez de guadalcazar la de á esta ciudad por tiempo de cuarenta años informando á su exelencia de la buena cuenta y administracion que ha habido y cuan sin agravio ha sido y se ha satisfecho en puntualidad á la real caja lo que se ha debido y esto sea con toda brevedad respecto que tomándose por cabeson el remate de las rentas para el año que viene, digo el año venidero de seis cientos y diez y siete se han de hacer por el mes de setiembre primero como es constumbre y que se vea la escritura que se hizo del dicho cabeson y las con-

diciones que se pediran á su exelencia conceda y esto es lo que tenemos que advertir á vuesa señoria.

Y visto la dicha proposicion acuerdo la ciudad de conformidad que se de villete para que toda la ciudad se junte á cabildo mañana martes á las tres de la tarde cinco deste mes para ver la proposicion y determinar lo que convenga en esta razon y los señores diputados traigan bistos todos los autos que se hicieron al principio desta administracion y la escritura del cabezon.

La ciudad acuerda que asi mismo se de villete para ver los fiadores que ofrece francisco de quinta dueñas y de terminar en razon de la espera que se le hizo.

Don Antonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
martes en la tarde cinco dias del mes de
julio de mil y seis cientos y diez
y seis años*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor diego de ochandiano contador de la real hacienda francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad albaro de castrillo don francisco de bribiesca luis pachon mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angalo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes á las tres de la tarde cinco

Que se de villete para tratar de la proposicion

Villete sobre los fiadores que ofrece quinta dueñas.

Alcabala.

Villete para tratar de tomar el cabeson de las alcabalas por mas tiempo

de julio de mil y seis cientos y diez y seis años para ver la proposicion que los señores don francisco de bribiesca y albaro de castrillo regidores diputados de las alcabalas hicieron en razon del estado del encabamiento y como se cumple á fin deste año y determinar en la dicha razon lo que convenga y ver los autos y escrituras y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio del servicio de su magestad y bien de los vecinos desta republica y parara entero perjuicio á los ausentes como á los presentes. Y para ver los fiadores que ofrece francisco de quinta dueñas en razon de la espera que se le hizo y determinar fecho en mexico á cuatro de julio de seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Regidor entra. Entro el señor don francisco de trejo carbajal regidor.

Regidor entro. Entro el señor francisco escudero figueroa.

Este dia habiendo visto la ciudad la proposicion que los señores diputados de alcabala en el cabildo de hayer lunes hicieron de conformidad acuerdo que es útil y conviniente al bien comun y particular desta ciudad que el encabamiento al alcabala se continúe y de nuevo se haga encabamiento por los años que pareciere convenir y que para que traten con el señor virrey marquez de guadalcazar del dicho encabamiento en cuanto así de parte de su magestad se quiere prorrogar y hacer de nuevo se nombrasen tres caballeros regidores que como comisarios deste cabildo fuesen á tratarlo con su exelencia y de conformidad asimismo nombraron para el dicho efecto á los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca y albaro de castrillo.

Ecepto el señor alonso sanchez montemolin depositario general que dijo que por causas justas que le mueven es su parecer no se tome el dicho cabeson sino que se ajuste el encabamiento pasado y se sepa el esta en que esta.

Margen. En México á seis de julio de mil y seis cientos y diez y seis años notifique al señor alonso de valdez esta

comision el cual dijo que desde que se tomo el cabezon hasta hoy no ha tratado desta causa ni sabe el estado della por haber estado por procurador general en corte de su magestad y despues que vino ha estado ocupado en servicio de su magestad en el cabildo mayores hasta agora habra dos meses que compro en la de tepeaca y por mandado de la real audiencia se le manda baya á dar residencia y esta sacada probicion y nombrado juez y asi pide y suplica á esta ciudad le haya por escusado y nombre persona que de todo tenga noticia y esto responde. Alonzo de valdez.

Salio el señor alguacil mayor francisco rodriguez.

Este dia se vido la segunda parte del villete sobre las fianzas que ofrece francisco de quintana dueñas cuyo pedimento es como se sigue.

Francisco de quintana duenas vecino desta ciudad digo que siendo deudor á la caja de la sisa de cuatro mil ciento y ochenta y ocho pesos de reditos de un censo de tres mil pesos de principal suplique á vuesa señoria me hiciera merced de esperarme por la dicha cantidad de reditos seis años que estaba presto de pagallo con lo que fuese corriendo y por vuesa señoria visto las causas que represente en su cabildo de primero deste mes me hizo espera por los dichos cuatro mil y tantos pesos para que dentro de seis años los pague con lo que fuese corriendo por los tercios de cuatro en cuatro meses y para ello me obligase yo y doña mariana de merida mi muger y juntamente diese fianzas á contento de vuesa señoria y con otras clausulas y condiciones contenidas en el dicho acuerdo el cual estimando por tan gran merced como vuesa señoria me ha fecho le aceto y en su conformidad estoy presto de obligarme yo y la dicha mi muger y ofresco por mis fiadores á los que de yuso iran declarados y por cuanto en la condicion que en el dicho acuerdo vuesa señoria puso de que se pagasen por tercios de cuatro en cuatro meses

Salie regidor.

Fiadores que ofrece francisco de quintana dueñas á la espera que se le hizo.

me seria de mayor alivio hacer las dichas pagas en fin de cada un año dellos con lo corrido monta novecientos pesos poco mas ó menos suplico á vuesa señoría se sirva de hacerme merced en todo y de declararlo sea en esta forma y para que se vea la llaneza que hay de mi parte y deseo de cumplir con la merced que vuesa señoría me hace ofresco desde luego hacer seccion y traspaso en causa propia de la dicha cantidad de novecientos pesos en cada un año en los tributos que tengo en el pueblo de mestrillan donde tengo más de seis cientos mil pesos de renta para que los mismos naturales del reconociendo á vuesa señoría paguen la dicha cantidad cada año con que sesa cualquiera ecepcion que en genero de aseguramiento haya pues consta la hay bien grande por lo qual á vuesa señoría pido y suplico que mirando esta causa con la equidad que en los demas ha hecho merced se me haga en esto y admita los dichos fiadores con el ofrecimiento dicho que son los siguientes.

Don alonso de oñate en dos mil pesos.

Don fernando de oñate de ribadeneira mil pesos.

Juan de velasco mil y ciento y ochenta y ocho que hacen toda la dicha cantidad.

Otro si digo que á mayor abundamiento ofresco desde luego traspaso en los alquileres y arrendamientos de las casas y tiendas que tengo en esta ciudad que son las que tengo á la redonda de las mias en que vivo que se alquilan para que desde enero del año que viene de seis cientos y diez y siete se cobre por los tercios por manera que desto y de los tributos y de lo mas bien parado dello se cobre la dicha cantidad de novecientos pesos en cada un año que las dichas casas rentan mas de setecientos pesos cada año francisco de quintana dueñas.

Que no ha lugar admitir los fiadores ni alterar la espera.

Y vista por la ciudad fue acordada que no ha lugar en alterar la forma de la espera y en cuanto á los fiadores que ofrece de otras.

Don Alonso Tello.
Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana ocho días del mes
de julio de mil y seis cientos
y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad alonso de valdez don francisco de trejo carbajal luis pacho mejía alonso sanchez montemolin depositario general regidores. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes ocho de julio á las ocho de la mañana para oír al señor depositario general procurador en razon del estado de la deuda que debe diego de cabrera á los propios desta ciudad y para ver la respuesta que dio su excelencia á los señores comisarios que le fueron hablar sobre tomar el cabezon de las alcabalas y proveer en esta razon lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio del servicio de su magestad y bien de la republica fecho en méxico á siete de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello de guzman.

Este día se vido una peticion de felipe de peñabaya sobre que se le dé licencia para usar el oficio de sedero y gorrero en esta ciudad.

Felipe de peñabaya oficial gorrero y de aferrar sombreros digo que por ser muy pobre no he tenido para poder examinarme y para sustentar á mi muger y hijos y á mi madre y dos hermanas tengo necesidad de poner tienda

Alcabala.

Fee.

Villete sobre oír el recaudo de su excelencia sobre las alcabalas.
Y para oír sobre la deuda de diego de cabrera.

Felipe de peñabaya oficial de gorrero pide licencia.

del dicho mi oficio y por que los veedores no me molesten.

A vuesa señoría pido y suplico mande dar su licencia para tener tienda publica por tiempo de seis meses que en este tiempo procurare examinarme en que recibire bien y merced felipe de penabaya.

Auto Desele por 6 meses.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

El doctor juan cano pide su salario de el año de 1615 de letra do

Este día se vido una peticion del doctor juan cano abogado desta ciudad sobre que se le libre su salario con ciertos pareceres como se sigue.

El doctor juan cano abogado desta ciudad digo que se me debe mi salario del año pasado de mil y seiscientos y quince á vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y pague y pido justicia el doctor juan cano.

En el cabildo de abril de mil y seis cientos y diez y seis informe el señor procurador mayor.

El doctor juan cano ha servido de abogado desta ciudad en las alcabalas, digo, en las causas y cosas necesarios y asi siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar fecho en méxico á cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis años alonso sanchez montemolin.

Auto librese.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Luis pacho mejía pide su salario de la carniceria del mes de junio deste año de la veracruz.

Este día se vido una peticion del señor luis pacho mejía cerca de que se le libre el salario de diputado de la carniceria del mes de junio y el decreto de su excelencia.

Luis pacho mejía regidor desta ciudad digo que yo he servido la carniceria de la veracruz en el mes pasado de junio y para que se me libre el salario á vuesa merced pido y suplico mande informar como es constumbre luis pacho mejía.

Exelentísimo señor el regidor luis pacho mejía acudido al despacho de la carniceria de la veracruz el mes de junio pasado y siendo vuestra excelencia servido se le puede mandar librar su salario méxico y jullio de mil y seis cientos y diez y seis años.

En cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Auto librese.

Este día se vido una peticion de francisco de aguirre cerero cerca de que se le libre el dinero que monto la cera que se gasto en la octava de la virgen de los remedios.

Francisco de aguirre pide la cera que gasto en la octava de nuestra señora de los remedios.

Francisco de aguirre cerero vecino desta ciudad digo que por mandado del señor depositario general yo di para la octava de nuestra señora de los remedios estuvo en la iglesia catedral cinco arrobas y tres libras y media de cera en cirios con las armas de la ciudad y se me volvieron de cera vieja una arroba y siete libras que bajados de las dichas cinco arrobas y tres libras y media que entregue restan tres arrobas y veinte libras y media de cera que á diez y siete pesos arroba montan sesenta y cinco pesos y medio que juntos ocho pesos del trueque de la cera vieja y de hechar las armas desta ciudad monta sesenta y tres pesos y medio como parece por esta memoria que presento y para que yo sea pagado de los pesos dichos á vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me los pague en que recibire merced con justicia que pido francisco de aguirre.

Y visto informen los señores comisarios deste genero los cuales estando presente dijeron que es asi como lo dice el dicho francisco de aguirre por su peticion y dio la cera que le refiere y al presio que su peticion dice. Y visto por la ciudad mando que se libre en los propios desta ciudad conforme fue determinado.

Entro el señor don leonel de cervantes.

Regidor entra.

Este día se vido una peticion del señor don francisco de trejo regidor desta ciudad con cierto decreto y parecer de su excelencia ques como se sigue.

Don francisco de trejo pide su salario de la carniceria del mes de mayo.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad dice que el mes pasado de mayo acudio á la carniceria de

la veracruz y asistio conforme es obligado que suplica á vuesa merced sea servido informar para que se le pague su salario don francisco de trejo.

Exelentísimo señor don francisco de trejo regidor desta ciudad acudio el mes pasado de mayo á la carniceria de la veracruz con mucho cuidado y siendo vuestra exelencia servido se le puede librar su salario fecho en méxico á cuatro de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

En cinco de julio de mil y seis cientos y diez y seis.

Despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Entro regidor Luis tellez. Entro el señor albaro de castrillo y don melchor de vera.

Este dia se vido una peticion de luis telles que es como se sigue.

Luis tellez de cabrera vecino desta ciudad digo que yo soy maestro de enseñar á niños á leer y escribir y por mi mucha necesidad no he podido examinarme respecto de una grande y larga enfermedad que he tenido y para poderlo hacer y conseguir el dicho examen á vuesa señoria pido y suplico se sirva de considerarme licencia para que por tiempo de seis meses pueda tener escuela pública en esta ciudad en el barrio de santiago que en fin del me examinare y en ello recibire merced con justicia que pido y en lo necesario & luis tellez de cabrera.

Y visto informe el señor luis pacho.

Francisco de quintana dueñas pide mas termino para dar fianzas al es para que se le hizo. Este dia se vido una peticion de francisco de quintana dueñas en razon de que se le de mas termino para dar las fianzas que es del tenor siguiente.

Francisco de quinta dueñas vecino desta ciudad en lo que tengo pedido á vuesa señoria cerca de la merced que se me ha hecho en la espera de los redditos del censo que se debe á la sisa digo que para la seguridad de la paga yo tengo ofrecido poder en causa propia en mis tributos y en los alquileres de las casas que tengo en esta ciudad y mas ofreci fiadores abonados en la cantidad

los cuales no se admitieron y por que para tratar de la seguridad de la dicha paga en conformidad de lo que se me manda y merced que se me hace tengo necesidad de mas tiempo para este efecto dello y poder traer á esta ciudad mi casa.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar prorrogar el termino dado y cederme mas el que convenga para que yo competentemente pueda buscar las dichas fianzas y acomodar la paga y seguridad en la forma que vuestra señoria esta mandado en que recibire muy gran merced francisco de quintana dueñas.

Y visto fue acordado de conformidad que sin perjuicio de la via ejecutiva y sin alterar ni innovar en lo acordado en el cabildo de primero de julio deste año los quince dias que se le concedieron para dar las fianzas de seguridad y otorgar las escrituras sea y se entienda cuatro meses que corren y se cuenten desde dicho primero de julio dentro del cual dicho dia, digo, tiempo cumpla efectivamente con todo lo acordado en el dicho cabildo de primero de julio deste dicho año y con denegacion de otro ningun termino asi en el otorgar las escrituras el y su muger como en las fianzas que tiene obligacion de dar y si cumplido los dichos cuatro meses no hubiere cumplido en todo y por todo se use de la escritura de censo y se siga la execucion y pasados los dichos cuatro meses el presente escribano mayor de cabildo de cuenta á la ciudad.

Este dia se vido una peticion de tomas de vargas en razon de que se le de licencia para usar el oficio de coletero que es del tenor siguiente.

Tomas de vargas coletero pidiendo licencia.

Tomas de vargas vecino desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de darle licencia que es esta que presento para que por tiempo de un año pudiese tener tienda de hacer coletos guardados y llanos y tener oficiales para este efecto con que pasado obiese de sacar nueva licencia ó examinarme como en ella mas largamente se contiene y es asi que en los reinos de castilla para el

dicho oficio de hacer coletos y tener oficiales no habiendo ni hay examenes ni veedores ante quien se hagan y en esta conformidad muchas personas en los dichos reinos han tenido y tienen las dichas tiendas sin prohibicion alguna y por que en esta ciudad tanpoco hay maestro que puedan examinarme del dicho oficio y yo pretendo tener en ella tienda perfectamente a tento á que el año de la dicha licencia es pasado.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarme dar licencia para que libremente pueda tener la dicha licencia para tienda todo el tiempo que estubiere en esta ciudad.

O nombrar personas que entiendan el dicho oficio ante los cuales yo estoy presto en acer examen que en ello recibire merced con justicia &.

Y visto se le da licencia por dos años con el auto acordado.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin dijo que ayer siete que se contaron deste mes se le notifico un auto desta ciudad en que se le manda de cuenta del estado de la deuda que debe diego de cabrera á los propios.

El señor depositario general da cuenta del estado de la deuda que debe diego de cabrera á los propios. La ciudad acuerda que el señor don fernando de la barrera diputado de propios y que lo es este mes de la carniceria de santa catarina ha ga un balanza y pezas que sirva de repezo en aquella carniceria y el dicho señor don fernando de la barrera le guarde este mes y le entregue al que le sucediere y por este orden vaya lo cual se haga á costa del maravedí y cuartillo. Este dia el señor alonso de valdez y albaro castrillo dijeron que en conformidad de lo acordado por esta ciudad fueron hoy á besar las manos de su exelencia y le dieron cuenta de lo determinado por esta ciudad en razon de volverla á encabezar su exelencia dijo que gustaba mucho de que esta ciudad tratase de esta causa y que para ello nombrase comisarios que su exelencia esta presto de oirlas todas las veces que le quicieren hablar y de hacer á esta ciudad merced de lo que fuere posible en razon de lo que se le pide.

Entro el señor don fernando de la barrera (Una rubrica.)

Y visto por la ciudad la respuesta de su exelencia acordo que se de villete para el lunes primero que viene que se contaron once deste mes para nombrar

á los dichos señores diputados de propios y contador desta ciudad y se ponga el remedio que convenga en esta razon.

Y visto fue acordado que los señores diputados de propios den cuenta para el primero cabildo del estado deste deudor sin que haya dilacion y por que sea entendido que el señor visorrey ha proveido al dicho diego de cabrera por juez de matanzas del obispado de tascalala y esta de partida para el dicho efecto se acordo que los señores diputados de propios ó cualquier dellos luego hoy en este dia por escrito den noticia á su exelencia de la deuda que debe el dicho diego de cabrera á esta ciudad del tiempo que fue su mayordomo suplicandole se sirva de no despacharle hasta que de satisfacion á esta ciudad y lo que proveyere se traiga á este cabildo. Y estando presente el señor don fernando de la barrera diputado se le notifico.

Auto sobre lo que debe cabrera que den cuenta los diputados

La ciudad acuerda que el señor don fernando de la barrera diputado de propios y que lo es este mes de la carniceria de santa catarina ha ga un balanza y pezas que sirva de repezo en aquella carniceria y el dicho señor don fernando de la barrera le guarde este mes y le entregue al que le sucediere y por este orden vaya lo cual se haga á costa del maravedí y cuartillo.

Que se haga balanza y pezas para la carniceria de Sta. Catalina. Comn. á d. fernando de la barrera para mandarlo hacer de propios.

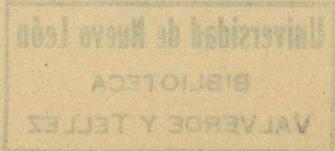
Este dia el señor alonso de valdez y albaro castrillo dijeron que en conformidad de lo acordado por esta ciudad fueron hoy á besar las manos de su exelencia y le dieron cuenta de lo determinado por esta ciudad en razon de volverla á encabezar su exelencia dijo que gustaba mucho de que esta ciudad tratase de esta causa y que para ello nombrase comisarios que su exelencia esta presto de oirlas todas las veces que le quicieren hablar y de hacer á esta ciudad merced de lo que fuere posible en razon de lo que se le pide.

Alcabala.

Dan cuenta los comisarios de lo que su exelencia dio por respuesta á cerca de tomar el cabezon.

Y visto por la ciudad la respuesta de su exelencia acordo que se de villete para el lunes primero que viene que se contaron once deste mes para nombrar

Que se de villete para el lunes para nombrar comisarios y tratar todo lo que convenga y determinarse bre la alcabala.



comisarios diputados para tratar con su exelencia el modo y orden de tomar el cabezon y para que el dicho dia los dichos señores diputados de la alcabala traigan razon del estado en que el presente el debito y credito para en lo uno y en lo otro determinar y resolver todo lo que á la ciudad le pareciere convenir.

Margen. El señor don leonel de cervantes alferes real propone sobre que no hay mayordomo para que acuda al gasto de san hipolito.

Este dia el señor don leonel de cervantes dijo que por cuanto el tiempo esta muy adelante de la fiesta de san hipolito y estar muchas cosas pendientes de ello que suele ser uso y costumbre acuda el mayordomo á ellos y no esta al presente en la ciudad ni hay persona que por el acuda pide y suplica á esta ciudad nombre persona que acuda á ello por no caer en falta.

E visto por la ciudad acordo que el presente escribano mayor vaya á casa de fernando de rosas mayordomo desta ciudad y sepa de su casa si es venido y de cuenta de lo que le respondiendole para el lunes primero para que la ciudad provea.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen.

En cumplimiento del auto contenido yo don fernando carrillo escribano mayor del cabildo fuí ayer domingo diez de junio del presente año de mil y seis cientos y diez y seis años á las once del dia á las casas de fernando de rosas y preguntando por el fernando de rosas y vargas su hijo (no haber) dijo no haber venido de la puebla y que lo aguardaba de mañana á otro dia y asi lo doy por fee.

Carrillo (Una rubrica)

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana once de julio de mil
y seis cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa don leonel de cervantes y sosa luis pachó mejía don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los ca balleros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado y que el señor alguacil mayor no entre en la ciudad ni el señor gonzalo de córdova.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes once á las ocho de la mañana para nombrar comisarios diputados para tratar con su exelencia el modo y orden de tomar el cabezon de las calcabalas y determinar y resolver en esta materia todo lo que á la ciudad pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio del servicio de su magestad fecho en méxico á nueve de julio de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia habiendo visto la fee que el presente escritano mayor del cabildo da de como fernando de rosas no ha venido ni esta en esta ciudad y usa el oficio de escribano publico de la ciudad de los angeles y la licencia que se le dio por esta ciudad para hacer á licencia fue por veinte dias y estos se han pasado y muchos mas y las cosas de la ciudad piden que se hayan brevemente munchas dellas y á esto as se acudan con diligencia para que no se pierdan. — Fue acordado de conformidad que se de villete para el primero dia de cabildo para que se reboque el nombramiento fecho en el dicho fernando de rosas de tal mayordomo y nombrar otro en su lugar y prover en todo rebocando ó confirmando como á la ciudad el pareciere.

Este dia se vido una peticion de antonio alonso de medina del tenor siguiente.

Fe del portero.

Villete para nombrar comisarios para el alcabala.

Que se deville para vacar la plaza de mayor domo de propios y nombrar otro otro en lugar de fernando de rosas que lo es.

Antonio de medina pide licencia para usar el oficio de sedero y gorrero.

Antonio alonso de medina oficial de sedero y gorrero vecino desta ciudad digo que para haber de dar orden á examinar me de maestro del dicho oficio tengo necesidad de que se me conceda tiempo competente y para que en el pueda publicamente tener tienda del dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para tener la dicha tienda por tiempo de diez meses en que recibire bien y merced. Antonio alonso de medina.

Auto por seis meses. Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Juan ximenez oficial de violero pide licencia. Este dia se vido una peticion de juan ximenez oficial de violero en que pide licencia para usar el dicho oficio de violero ques del tenor siguiente.

Juan ximenez oficial de violero digo que yo soy muy pobre por cuya causa no me he podido examinar á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por seis meses que dentro dellos me examinare en que recibire muy gran bien y merced. Juan ximenez.

Auto por seis meses. Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Andres gutierrez pide se adrese la carniceria de la veracruz. Este dia se vido una peticion de andres gutierrez persona á cuyo cargo esta la carniceria de la veracruz que es del tenor siguiente.

Andres gutierrez digo que yo tengo á cargo la carniceria de la parroquia de la santa veracruz desta ciudad la cual tiene todas las vigas podridas y estan á riesgo de poderse caer y si susediese sería dificultoso el volverle á reparar y para que esto se haga agora que hay lugar y tiempo oportuno pues no llueve.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar poner en esto el remedio que convenga pues es justicia la cual pido y en lo necesario andres gutierrez.

Auto, el obrero mayor lo vea y mande se adrese del marabedi y cuartillo. Y visto el señor obrero mayor lo vea y mande aderesar á costa del marabedi y cuartillo de la carne.

Este dia se vido una peticion de jusepe de meneses interprete con un mandamiento de su exelencia que su tenor es como sigue.

Jusepe de meneses interprete que fue de las escrituras que otorgaron los indios gobernadores del mais que deben al posito desta ciudad hago presentacion ante vuesa señoria deste mandamiento del exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa por el cual manda á vuesa señoria me pague del dinero del posito cincuenta y tres pesos de los salarios que é de haber.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar libranza para que se me pague luego por la mucha necesidad que tengo en que recibire bien y merced jusepe de meneses.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto por mi se dio comision á alonso sánchez redondo escribano real para que fuese á los pueblos comarcanos desta ciudad de méxico que deben resagos de mais al posito della para que ante el hiciesen y otorgasen los gobernadores alcaldes y regidores dellos las escrituras de espera que se le hizo para pagar el dicho mais al precio y plazos que se les concedio con facultad de nombrar un interprete con un peso de oro comun de salario por dia en cuya conformidad nombro á josef el cual me ha pedido le mande pagar la ocupacion y trabajo que tubo en ir con el dicho alonso sánchez redondo en los pueblos donde se otorgaron las dichas escrituras y por mi visto y lo que certifica bernardo de sahavedra contador de los propios y rentas desta ciudad dicha á quien mande ajustarse la cuenta de la ocupacion del dicho interprete por lo que consta se de los autos y diligencias hechas en esta razon y que parece haber sido la dicha ocupacion de cincuenta y tres dias que por ellos otros tantos pesos y para que se le satisfaga por el presente mando á la justicia cabildo y regimiento desta ciudad que de lo presedido ó que prosediere del dicho posito den y paguen al dicho jusepe de meneses interprete que fue de las escrituras que otorgaron los indios gobernadores del mais que deben al posito desta ciudad hago presentacion ante vuesa señoria deste mandamiento del exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa por el cual manda á vuesa señoria me pague del dinero del posito cincuenta y tres pesos de los salarios que é de haber.

Jusepe de meneses interprete sobre que se le libre 54 pesos por el salario que monta la vida á los pueblos del pasito.

Mandamiento de su exelencia para que se libre á jusepe